

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que la Sociedad PRABYC INGENIEROS SAS con NIT. 800.173.155, -en calidad de FIDEICOMITENTE dentro del FIDEICOMISO INMOBILIARIO MIRADOR DE LOS ANDES-, por medio de su representante legal DIEGO FERNANDO PRADA CORREA con C.C. 19.480.251, radicó bajo el No. 22-1-1004 del 12 de abril de 2022, solicitud de prórroga de la licencia de revalidación otorgada mediante resolución No. 73001-1-20-0167 del 26 de mayo de 2020, dentro del plazo establecido por la ley.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué mediante resolución No. 73001-1-20-0167 del 26 de mayo de 2020, revalidó la licencia No. 73001-1-16-0464 del 29 de diciembre de 2016, otorgada por el Curador Urbano Uno de Ibagué, para adelantar la edificación de la II ETAPA del proyecto denominado "MIRADOR DE LOS ANDES", destinado a vivienda multifamiliar y comercio; proyecto en ejecución ubicado en la Calle 93 No. 20 -40 Sur - Acceso Principal Portería-, Carrera 20 Sur No. 93-32/ 60/ 82/ 100 - Zona Comercial-, Carrera 20 Sur No. 93-132 - Acceso Sótano Vehicular- Urbanización Berlín en la ciudad de Ibagué, matrícula inmobiliaria Nos. 350-225402 al 350-225404 y 350-225406 y fichas catastrales 01-13-0032-0037-000, 01-13-0032-0039-000, 01-13-0032-0040-000 y 01-13-0032-0042-000.

Que la resolución No. 73001-1-20-0167 del 26 de mayo de 2020, tiene un plazo de veinticuatro (24) meses contados a partir de su fecha de ejecutoria, la cual se produjo el día 19 de junio de 2020, y se encuentra vigente hasta el 19 de junio de 2022.

Que el proyecto fue revisado y observado desde el punto de vista legal, mediante oficio DES-22100989 del 20 de abril de 2022, entregado el 21 del mismo mes y año, de acuerdo con la constancia de entrega de correspondencia.

Que el solicitante presentó las observaciones y/o aclaraciones al proyecto el día 25 de abril de 2022.

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 -Modificado por el Decreto 1783 de 2021, Artículo 27-, es viable prorrogar el plazo de la licencia de REVALIDACIÓN.

RESUELVE

Artículo 1.- Prorrogar por el término de doce (12) meses -a partir del 19 de junio de 2022- el plazo de la licencia de revalidación otorgada por el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-20-0167 del 26 de mayo de 2020, para la terminación de las obras construcción de la II ETAPA del proyecto denominado "MIRADOR DE LOS ANDES", destinado a vivienda multifamiliar y comercio; proyecto en ejecución ubicado en la Calle 93 No. 20 -40 Sur - Acceso Principal Portería-, Carrera 20 Sur No. 93-32/ 60/ 82/ 100- Zona Comercial-, Carrera 20 Sur No. 93-132 - Acceso Sótano Vehicular- Urbanización Berlín en la ciudad de Ibagué, matrícula inmobiliaria Nos. 350-225402 al 350-225404 y 350-225406 y fichas catastrales 01-13-0032-0037-000, 01-13-0032-0039-000, 01-13-0032-0040-000 y 01-13-0032-0042-000.

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-22-0180
(Abril 27 de 2022)
Por la cual se concede prórroga de licencia de revalidación

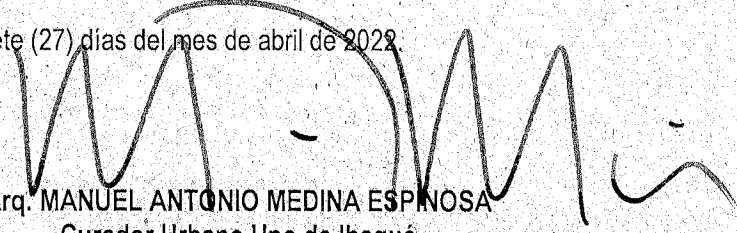
Parágrafo.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución llevará el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Artículo 2.- El titular de la presente licencia deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella y responderá por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras.

Artículo 3.- Contra la presente resolución no proceden los recursos de la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, por ser un acto administrativo de mero trámite, a solicitud del titular de la licencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los veintisiete (27) días del mes de abril de 2022.


Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha _____ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado

El notificador

DIEGO FERNANDO PRADA CORREA
C.C. 19.480.251
Gerente General PRABYC INGENIEROS SAS

JULIANA ALEJANDRA OSPINA SALCEDO

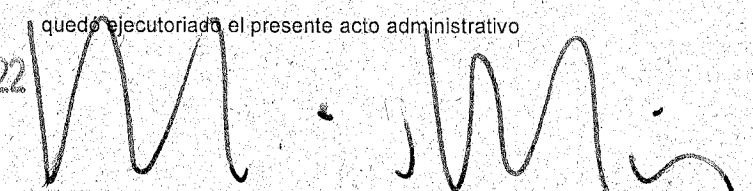
Proyecto: Luciana Guzmán Lugo
Sustanciador-Curaduría Urbana Uno de Ibagué

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día **18 MAY- 2022**

quedo ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los **18 MAY 2022**

FIRMA: 

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-22-0180

(Abril 27 de 2022)

Por la cual se concede prórroga de licencia de revalidación



Arq. Manuel Antonio Medina Espinosa
Curador Urbano Uno de Ibagué

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO FUE NOTIFICADO DE CONFORMIDAD CON
LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 4 DEL DECRETO 491 DEL 28 DE MARZO DEL 2020,
EL DÍA 17 DE MAYO DE 2022 MEDIANTE CORREO ELECTRONICO ENVIADO A:

PRBYC INGENIEROS SAS

EN CONSTANCIA FIRMA

CARGO: Sustanciador

